



FORMATO
ESTUDIO DOCUMENTO PREVIO CONTRATACIÓN
DIRECTA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-025
Versión: 03

DE:	Capitán de Navío JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN Capitán de Puerto de Barranquilla	FECHA:	FEBRERO 01 DE 2023
PARA:	Teniente de Navío ANDREA GALINDEZ Ordenador del Gasto GINRED3	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", CAPITULO 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección 2. "Estructura y Documentos del proceso de contratación", Subsección 4 "Contratación directa", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Señor Capitán de Puerto de Barranquilla (CP03) de la Dirección General Marítima - DIMAR, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima - DIMAR como Autoridad Marítima Nacional, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto No. 2324 de 1984, es la encargada de ejecutar la Política del Gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del Poder Marítimo Nacional, velando por la Seguridad Integral Marítima, la Protección de la vida Humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la nación, sistema de búsqueda y salvamento marítimo nacional y normas técnicas para astilleros y talleres de reparación naval, teniendo por objeto la regulación, dirección, coordinación y control de las actividades marítimas.

La entidad debe además consolidar y organizar todo el flujo de información del proceso misional de transporte marítimo y fluvial, dando cumplimiento a las actividades marítimas en lo concerniente al servicio de inspecciones y auditorías, para lo cual la Ley 3 de 1987 establece que las inspecciones y reconocimientos de los buques serán realizados por funcionarios de la administración, sin perjuicio de que se pueda confiar dichas inspecciones a inspectores nombrados para el efecto.

En efecto, el artículo 3° del Decreto 5057 de 2009 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional — Dirección General Marítima y se dictan otras disposiciones", señala que la Dirección General Marítima (Dimar) cuenta con dependencias regionales y seccionales denominadas Capitanías de Puerto en los puertos marítimos y fluviales de su jurisdicción, las cuales ejercerán las funciones de la Entidad en el área asignada, de acuerdo con la ley y los reglamentos, contempladas de la siguiente manera:

"... Artículo 3°. Funciones de las Capitanías de Puerto. Son funciones de las Capitanías de Puerto las siguientes:

1. *Ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General.*
2. Hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.
3. *Conceptuar y tramitar las solicitudes de matrícula de naves de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, salvo lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto-ley 2150 de 1995.*
4. *Conceptuar y tramitar la expedición de licencias y títulos para el personal de mar, salvo lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto-ley 2150 de 1995.*
5. Supervisar y controlar la prestación de los servicios marítimos en las áreas de su jurisdicción, por parte de las empresas con licencia de explotación comercial, además de lo establecido en el artículo 110 del Decreto 2150 de 1995.
6. *Controlar la prestación del servicio público de practicaje, emitiendo las instrucciones o recomendaciones pertinentes, con el fin de garantizar en forma segura la prestación de este servicio público.*

7. Autorizar el arribo, zarpe y fondeo de naves, otorgar la libre plática y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las mismas.
8. Investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción.
9. Controlar la administración de los bienes de uso público bajo su jurisdicción y ejercer las funciones relacionadas en el artículo 110 del Decreto-ley 2150 de 1995.
10. Coordinar y ejecutar el Control de Tráfico Marítimo y los aspectos relacionados con seguridad y protección marítima, búsqueda y salvamento, protección del medio marino, manteniendo los controles de conformidad con la normatividad vigente.
11. Desarrollar las inspecciones derivadas de las funciones de Estado Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño de la Dirección General Marítima.
12. Ejercer las funciones que le sean asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación...”

En este orden de ideas, en el cumplimiento de las funciones y fines de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, se efectúa de acuerdo con la ley y los reglamentos la gestión administrativa y las acciones operativas, mediante el desarrollo de actividades de inspección a naves, artefactos navales, empresas, zonas de litorales y bajamar, playas e instalaciones portuarias, así como revistas a motonaves, entre otras, de acuerdo con los cronogramas misionales trazados por esta dependencia. Asimismo, la dirección y control de las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general, la seguridad de la vida humana en el mar, la protección del medio marino y el ejercicio de sus roles en lo referente al Estado de Abanderamiento, Estado Rector del Puerto y Estado Ribereño, permitiendo verificar el funcionamiento y operatividad propios de la actividad, a fin de contar con las medidas necesarias para una navegación segura, por lo que se requiere contar con personal que tenga a su cargo la responsabilidad en la realización de las inspecciones, auditorías y reconocimientos de naves y artefactos navales y empresas en las naves y artefactos navales en las Capitanías de Puerto a nivel Nacional.

Ello, en cumplimiento de los compromisos internacionales de Colombia establecidos por la Organización Marítima Internacional en la Resolución A.1067(28) “Marco y Procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI” y la Resolución A.1070(28) “Código para la implementación de los instrumentos de la OMI (Código III)”, y la normatividad marítima nacional contenida en el REMAC.

Ahora bien, es preciso manifestar que actualmente la Capitanía de Puerto no cuenta con personal de planta que tenga la experticia y los conocimientos especializados para realizar todos los reconocimientos e inspecciones en las naves y artefactos navales dando cumplimiento a actividades como las de Estado de bandera y las de Supervisión como Estado Rector de Puerto; por lo que resulta conveniente y necesario que esta unidad disponga de personal que cumpla dicho perfil, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, artículo 2.4.5.16, *Obligaciones Generales* señala lo siguiente:

“la persona natural o jurídica nacional o extranjera, pública o privada, que tenga autorización para realizar actividades de investigación científica o tecnológica en los espacios marítimos jurisdiccionales estará sujeta a las obligaciones que se especifican a continuación:

b) Embarcar al personal científico designado y al inspector nombrado por DIMAR para el control y la supervisión de las operaciones autorizadas” ...

Así las cosas, se requiere cubrir dicha necesidad durante la vigencia con una persona natural que preste sus servicios profesionales como Inspector Especializado de Naves, Artefactos Navales y Empresas para la Capitanía de Puerto de Barranquilla, que coadyuve en el cumplimiento de las funciones y fines de esta dependencia, así como en la participación y generación de aportes para la realización de reglamentación técnica de acuerdo con sus competencias y experiencia.

La no contratación del personal aludido, impactaría negativamente a las Capitanías de Puerto de la Dirección General Marítima ante la dificultad e imposibilidad de cumplir con su misión, obligación y deber institucional.

El contrato que se pretende celebrar es para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano¹.

En este sentido, para el cumplimiento de los fines de la Entidad, se hace imperativo la contratación de la Prestación de Servicios con las siguientes características (requisitos establecidos en la **DIRECTIVA TRANSITORIA No. DT-20230001** “Descripción de actividades y definición de perfiles de las personas que serán contratados para prestar el servicio de inspecciones, auditorías, reconocimientos de naves, artefactos navales y empresas - Requisitos para desempeñarse como **INSPECTOR ESPECIALIZADO EN NAVES, ARTEFACTOS NAVALES Y EMPRESAS:**

Formación académica (núcleo básico de conocimiento)	Nivel académico	Experiencia general y específica	Otros conocimientos
Acreditar Título profesional en Ciencias Náuticas, Ciencias Navales, Oceanógrafos Físicos, Ingeniería Naval, Ingeniería Electrónica, Administración o Tecnología Naval en Oceanografía Física, Tecnología Naval en Hidrografía, Tecnólogos Naval en Electrónica, Tecnólogo Naval en Electromecánica, y Tecnólogo Naviero.	Tecnólogo / Profesional	Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el sector marítimo desempeñándose a bordo de naves, conocimientos y experiencia en maniobras a bordo, factores que afectan la nave y servicios de apoyo a la nave.	1. Licencias de Perito vigentes en las siguientes especialidades de Navegación o Maquinaria Naval o Construcción Naval o Comunicaciones y Electrónica, en las diferentes categorías, A, B ó C. 2. Licencia de Perito marítimo vigente en la especialidad de Contaminación Marina y Fluvial Categoría “A” o “B” o “C”. 3. Acreditar certificación en todos los siguientes cursos vigentes: • 1.13 “Primeros Auxilios – Conocimientos Básicos”. • 1.19 “Técnicas de Supervivencia personal”. • 1.20 “Prevención y lucha contra incendios”. • 1.21 “Responsabilidad social y seguridad personal”. • 1.38 “Sensibilización con respecto al medio marino”. • 3.26 “formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección”. • 3.27 “Formación en protección para toda la gente de mar”. • Curso de Formación ISM/NGS.

Cabe anotar además, que la contratación de los servicios mencionados y descritos se encuentra aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

¹ Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del 9 de septiembre de 2021. Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16). M.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, al indicar que «cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico “desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”».

Con la presente contratación, es de mencionar que la satisfacción de la necesidad que presenta la Entidad queda satisfecha en un noventa y un por ciento (91%) tomando como referencia la vigencia fiscal del año 2023 y el recurso asignado, en consecuencia, en caso de que exista apropiación presupuestal futura, la Entidad podrá adicionar el contrato en aras de generar mayor nivel de satisfacción.

Aunado a lo planteado es de destacar que para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta los lineamientos dados para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como los presupuestos emitidos, por lo que el presente proceso va en consonancia con establecido en:

- Artículo 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",
- Directiva presidencial No.008 de 2022 "Directrices de Austeridad".
- Circular conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.
- Circular Conjunta No. 01 de 2023 del 05 de enero de 2023, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Circular Externa del 06 de enero de 2023 emitida por el Ministerio de Trabajo.

Que, acuerdo Circular informativa No. RS20230119003834 del 19 de enero de 2023 emitida por la Dirección de Contratación Estatal del MDN, "Las entidades podrán suscribir contratos de prestación de servicios con plazos mayores al indicado (04 meses), bajo las siguientes condiciones - en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal".

Finalmente, es de mencionar que la presente contratación cuenta con el aval del Grupo de Desarrollo Humano GRUDHU de la Dirección General Marítima – DIMAR, quien acredita a través de certificado de fecha 18 de enero de 2023, que Revisado el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Dirección General Marítima, no existe ningún empleo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia Solicitante. En virtud de ello, la Entidad no cuenta con "existencia de personal" para desarrollar las actividades objeto del presente proceso de contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar inspecciones a Naves, Artefactos Navales y Empresas acuerdo a designación realizada que para tal fin establezca la Capitanía de Puerto, así como la participación y generación de aportes para la realización de reglamentación técnica acuerdo a sus competencias y experiencia como inspector para la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

2.2. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los Servicios a Contratar deberán Prestarse en la Capitanía de Puerto de Barranquilla, ubicado en la Vía 40 No.85-2202 Las Flores - Edificio DIMAR de la ciudad y su área de jurisdicción, de acuerdo con las obligaciones establecidas para el desarrollo del contrato y a la programación del servicio que sea realizado por esta capitanía.

NOTA: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de **MANERA DIGITAL** a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad- INRED3 en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

2.3. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de noviembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos de legalización, perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio del mismo.

Aspectos tenidos en cuenta respecto al plazo y temporalidad del servicio.

La Ley 1115 del 27 diciembre 2006, estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, Dimar, facultándola en el artículo 1 para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Es así como, el numeral 8 del artículo 2 de la ley 1115 de 2006 establece que la Dirección General Marítima podrá cobrar por la prestación del servicio de inspección, auditorías, expedición y mantenimiento de certificación relacionados con las funciones como Estado de Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño.

De igual forma el numeral el numeral 22 ibidem, establece que se podrá cobrar por los demás hechos que se presenten en desarrollo de las funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima, que sean susceptibles de aplicación del método y sistema establecido.

Ahora bien, se entiende como inspección *“la actividad de comprobar que la nave o artefacto naval, sus aparatos y dispositivos, elementos, materiales o equipos, su tripulación, su maquinaria e instalaciones, la documentación y sus procedimientos operativos, reúnen, respecto al fin al que se destinan, las prescripciones y condiciones aplicables de la normatividad nacional e internacional vigente en el país, en materia de seguridad de la vida humana en el mar, protección del ambiente y condiciones de navegabilidad de la nave o artefacto naval”*. (REMAC 4, Parte 1, Definiciones Generales).

El servicio de Inspecciones y Auditorías corresponde a la Autoridad Marítima Nacional, “la ordenación técnica, impulso, control y ejecución del servicio de inspecciones y auditorías, así como la elaboración de los estándares y criterios técnicos para su realización”. (REMAC 4, Parte 1, Artículo 4.2.7.1A.4.).

Por su parte, acuerdo con la definición del Presupuesto General de la Nación, los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Dentro dichos gastos se encuentran los de comercialización y producción, los cuales comprenden aquellos asociados a la adquisición de insumos (servicios, materiales y suministros) necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee la entidad, entre los cuales se encuentra los ya mencionados con el servicio de inspección y auditorías.

Dichas inspecciones de actividades marítimas serán realizadas por:

1. **Inspector especializado de Naves, Artefactos Navales y Empresas**
2. Inspector de Alto Bordo
3. Inspector de Naves Menores.
4. Inspector de Obra.
5. Inspector de Concesiones
6. Inspector de Litorales.
7. Inspector de Ayudas a la navegación
8. Inspector de la Seguridad Marítima en Puerto
9. Inspector abordó de Naves y/o Artefactos navales autorizadas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas (REMAC 4 - DIMAR “Actividades Marítimas”, Art 4.2.7.1A.3. “Inspecciones de actividades marítimas”).

El servicio antes mencionado se caracteriza por:

1. La ejecución de las actividades contratadas se realiza de forma autónoma e independiente por parte del inspector, acuerdo con su experticia y conocimiento.

2. La ejecución de las actividades contratadas requiere un alto nivel de experticia y conocimientos especializado por parte del inspector.

3. La ejecución de las actividades depende de la programación que para tal efecto realice la Capitanía de Puerto conforme a las solicitudes de los usuarios y al plan de inspecciones y auditorias que anualmente formule la entidad.

4. El servicio de Inspección y auditoria se presta de forma permanente durante la vigencia 7 por 24, conforme el numeral anterior.

5. A través de gastos de comercialización y producción se paga la remuneración por el servicio prestado por los inspectores y auditores marítimos.

Por lo anteriormente expuesto es posible la contratación conforme lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en cuanto la Dirección General Marítima requiere para la prestación del servicio de inspección y auditoría “un grado de especialización”, lo cual fue certificado por el Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano, por un término mayor (4 meses) establecido en las circulares expedidas por el Departamento Administrativo de Función Pública, la ESAP y la ANCP-CCE.

Así mismo, en concordancia con la Circular No. RS20230119003834 del 19 de enero del 2023 emitida por la Dirección de Contratación Estatal del MDN, en la cual se establece que, la Entidad puede suscribir contratos de prestación de servicios con plazo mayor a 4 meses, en aquellos casos en los que se tiene la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, que para el presente caso los inspectores Se hace necesario dar cumplimiento a los compromisos internacionales de Colombia establecidos por la Organización Marítima Internacional, con las obligaciones derivadas de la pertenencia al Acuerdo Latinoamericano para el control de buques por el Estado Rector de Puerto, y a la normatividad marítima nacional contenida en el REMAC, para lo cual se requiere el personal sea el idóneo, y cuente con las competencias suficientes para la ejecución de las inspecciones, auditorías y reconocimientos en los buques y las compañías las cuales se especifican Directiva Transitoria No. DT-20230001 de fecha 26 enero de 2023.; permitiendo a DIMAR cumplir con sus funciones como Estado de Bandera, Rector del Puerto y Ribereño.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de Contrato a celebrar corresponde a “PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

*“**contrato de Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo “A” del presente documento.

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80111604	80. Servicios de Gestión Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	11. Servicios de Recursos Humanos.	16. Servicios de Personal Temporal.	04. Necesidades de dotación de personal técnico temporal

2.7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. **“Definiciones”** del Decreto 1082 de 2015, *“Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”*, por ende la Dependencia Usaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

2.8. TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Señor Capitán de Puerto de Barranquilla (CP03) de la Dirección General Marítima - DIMAR se permite recomendar la “Contratación Directa” del profesional relacionado en el presente Estudio de Documentos Previos, dadas las condiciones planteadas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación directa para los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos los cuales solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

Así las cosas, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, la Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

4.1.1. ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado servicios relacionados con el presente proceso contractual así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Contratación Directa	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar inspecciones a Naves y Artefactos Navales acuerdo a designación realizada que para tal fin establezca la Capitanía de Puerto, así como la participación y generación de aportes para la realización de reglamentación técnica acuerdo a sus competencias y experiencia como inspector para la Capitanía de Puerto de Barranquilla.	\$59.616.000,00	2022
Contratación Directa	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar inspecciones a Naves y Artefactos Navales acuerdo a designación realizada que para tal fin establezca la Capitanía de Puerto, así como la participación y generación de aportes para la realización de reglamentación técnica acuerdo a sus competencias y experiencia como inspector para la Capitanía de Puerto de Barranquilla.	\$57.920.000,00	2021
Contratación Directa	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar inspecciones a Naves y Artefactos Navales acuerdo a designación realizada que para tal fin establezca la Capitanía de Puerto, así como la participación y generación de aportes para la realización de reglamentación técnica acuerdo a sus competencias y experiencia como inspector para la Capitanía de Puerto de Barranquilla.	\$57.600.000,00	2020

4.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar, recae en los conocimientos académicos y/o experiencia, que posea sobre la materia, descritos en la justificación de la necesidad.

Por lo anterior, la entidad requiere la contratación del personal que se describe a continuación, quien es una persona idónea, que posee la experiencia y formación académica solicitada para el desempeño de las funciones requeridas.

Nombres: **HABIT MANUEL MORALES CASTRO**
C.C: 72.224.694.

Requisitos establecidos en la **DIRECTIVA TRANSITORIA No. DT-20230001** "Descripción de actividades y definición de perfiles de las personas que serán contratados para prestar el servicio de inspecciones, auditorías, reconocimientos de naves, artefactos navales y empresas- Requisitos para desempeñarse como **INSPECTOR ESPECIALIZADO EN NAVES, ARTEFACTOS NAVALES Y EMPRESAS**

REQUISITO		OBSERVACION	CUMPLE
PROFESIÓN	Título profesional en Ciencias Náuticas, Ciencias Navales, Oceanógrafos Físicos, Ingeniería Naval, Ingeniería Electrónica, Administración o Tecnología Naval en Oceanografía Física, Tecnología Naval en Hidrografía, Tecnólogos Naval en Electrónica, Tecnólogo Naval en Electromecánica, y Tecnólogo Naviero.	Título Tecnólogo Naval en Electromecánica. Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”. 15 de diciembre de 2006.	SI
EXPERIENCIA	Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el sector marítimo desempeñándose a bordo de naves, conocimientos y experiencia en maniobras a	Certificado de tiempo y cargos desempeñados desde 01/12/1991 al 01/03/2009. Expedido por la Flotilla de Submarinos FNC – Armada Nacional, el 15/09/2014.	SI

	bordo, factores que afectan la nave y servicios de apoyo a la nave.		
LICENCIAS	1. Licencias de Perito vigentes en las siguientes especialidades: Navegación o Maquinaria Naval o Construcción Naval o Comunicaciones y Electrónica, en las diferentes categorías, A, B ó C. 2. Licencia de Perito marítimo vigente en la especialidad de: Contaminación Marina y Fluvial, Categoría "A" o "B" o "C".	1. Licencia vigente de Perito marítimo en Maquinaria Naval categoría (C). Expedida por DIMAR Valida hasta 26/08/2024 2. Licencia vigente de Perito marítimo en Contaminación Marina y Fluvial Categoría (C). Expedida por DIMAR Valida hasta 26/08/2024	SI
CURSOS AFINES	Acreditar certificación en todos los siguientes cursos vigentes:	• 1.15 "Cuidados médicos". Otorgado por la Institución Educativa ENTREMAR, el 02/09/2020. • 1.19 "Técnicas de Supervivencia personal". Otorgado por la Institución Educativa ENTREMAR, el 06/08/2019. • 2.03 "Formación avanzada en la lucha contra incendio". Otorgado por la Institución Educativa ENTREMAR, el 13/08/2020. • 1.21 "Responsabilidad social y seguridad personal". Otorgado por la Institución Educativa ENTREMAR, el 14/10/2020. • 1.38 "Sensibilización con respecto al medio marino". Otorgado por la Institución Educativa ENTREMAR, el 22/10/2018. • 3.26 "Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección". Otorgado por la Institución Educativa ENTREMAR, el 22/10/2018. • 3.27 "Formación en protección para toda la gente de mar". Otorgado por la Institución Educativa ENTREMAR, el 17/10/2018. • Curso de Formación ISM/NGS. Otorgado por la Institución Educativa ENTREMAR, el 29/08/2020.	SI
	Presentar certificación de examen de Ingles Nivel B1	Nivel B1 Test realizado con Berlitz, el 09/10/2020.	SI
MILLAS	Para el personal de la reserva activa de la Armada Nacional. Certificación mínimo 20.000 millas navegadas o 3 años de embarque con responsabilidades en la navegación u operación del buque y para los oficiales mercantes acreditar con mínimo 3 años de embarque en buques mayores a 500 UAB. Nota: Para el personal que certifique 2 años de experiencia bajo contrato como inspector de	Certificado de 102.532,45 millas navegadas. Expedido por la Flotilla de Submarinos FNC – Armada Nacional, el 15/09/2014.	SI

	Actividades Marítimas, presentar certificación mínimo 10.000 millas navegadas o 3 años de embarque.		
Examen	Examen de medicina ocupacional para ingreso	Certificado médico ocupacional. Expedido por CENDIATRA S.A.S., el 28/09/2020.	APTO

Que verificada la plataforma de SECOP II, se puede evidenciar que, a la fecha con persona propuesta, no se encuentra con contratos suscritos vigentes con otras entidades del estado.

Conforme a lo anterior y al perfil descrito, se puede evidenciar que el Tecnólogo Naval en Electromecánica **HABIT MANUEL MORALES CASTRO**, cumple con los criterios de selección, demostrando que cuenta con la formación académica y la experiencia requerida para satisfacer la necesidad descrita y ejecutar el objeto del contrato. Por consiguiente, no es necesario que GINRED3 haya obtenido previamente varias ofertas para este proceso de selección, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$52.170.000,00)**, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.

Para establecer el valor a pagar como contraprestación de los servicios objeto del presente estudio, se tuvo en cuenta comunicado de fecha 03 de enero 2023 por parte del Grupo de Desarrollo Humano DIMAR, mediante la cual se determinó la Remuneración y tabla de equivalencias contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2023 en la Dirección General Marítima, se determina que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios por valor de \$5.217.000 PESOS M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor total para la contratación de \$52.170.000,00 PESOS M/CTE.

(...)

Teniendo en cuenta la necesidad de personal para realizar la totalidad de funciones y actividades requeridas por la Dirección General Marítima, se envía información en avanzada para tener en cuenta según aprobación y justificación de necesidades de contratos por prestación de servicios, bajo el amparo del Decreto 1068 de 2015, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, artículo 2.8.4.4.5 Condiciones para Contratar la Prestación de Servicios; ... "Sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Por lo anterior se establece la siguiente tabla de honorarios (acordada) para los contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrarse por gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia 2023.

Tabla No. 4 Tabla de remuneración para contratos por prestación de servicios del Cuerpo de Inspectores

Tipo	Remuneración mensual
Oficial Supervisor del Estado Rector del Puerto (OSERP)	\$ 6.195.000
Inspector de Obra	\$ 6.195.000

Oficial Inspector del Estado de Abanderamiento (OFIAB)	\$ 5.673.000
Inspector de Naves, Artefactos Navales y Empresas	\$ 5.217.000
Inspector de la Seguridad Marítima en Puerto	\$ 5.217.000
Inspector de ayudas a la navegación	\$ 3.261.000
Inspector de concesiones	\$ 3.261.000
Auditor de Protección Marítima (APROM)	\$ 3.261.000
Inspector de Litorales	\$ 2.349.000
Inspector de Naves Menores	\$ 2.349.000
Técnico de apoyo ingresos y recaudos	\$ 2.088.000
Técnico Administrativo de Inspecciones	\$ 2.088.000

4.4. FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 3 **INRED3** efectuará los pagos del servicio prestado en Pesos Colombianos mediante **PAGOS PARCIALES** que no podrán superar el valor total del contrato; los pagos están sujetos al suministro de los entregables establecidos en el anexo técnico por parte del contratista en el tiempo y cantidad requerida por el supervisor del contrato, sujeto a la asignación y disponibilidad del Plan Anual de Caja (**PAC**), previa presentación del Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor y demás requisitos definidos para el caso; dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos en debida forma, que se pague de la siguiente manera:

- 1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía y demás requisitos de ejecución. 2) Pagos mensuales por valor de \$5.217.000 Moneda Corriente, cada uno. 3) El valor del último pago de honorarios debe coincidir con la información financiera presentada en los informes que presentará el contratista para cada periodo mensual de ejecución. En este sentido, para el último pago el Supervisor deberá acreditar que el contratista presentó dichos la totalidad de los informes técnicos y financieros exigidos.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los servicios no prestados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: De acuerdo con el régimen tributario del contratista, para el pago, deberá presentar factura, cuenta de cobro o informe de actividades. En caso de que corresponda a factura comercial, deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 5: El contratista deberá presentar al Supervisor para aprobación, el informe de ejecución en donde se evidencien todos los servicios prestados con los respectivos soportes, descritos en el contrato, en los estudios previos

y documentos anexos, de igual forma, deberá adjuntarse certificado expedido por el supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual, la constancia en cada caso de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y los demás documentos que sean requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **Corresponde al contratista cargar el informe de gestión / cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.** Antes de cargar dicho documento en el SECOP II, se debe radicar en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra a través del siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1>.

4.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Ctal/Prog	SubC/ SubP	Obj/G/Proy	Ord/ Spry	Subordinat	Recurso	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
6523	A		05	01	02	008	003	16	SSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	\$ 52.170.000,00

De acuerdo Directiva No. DT-20230001 de fecha 26 de enero de 2023, el cual tiene como asunto "POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023" en el anexo "G" políticas y directrices para la ejecución presupuestal, "A" Gastos de funcionamiento en el numeral 04, indica que los Gastos de comercialización son los gastos asociados a la adquisición de insumos (servicios, materiales y suministros) necesarios para la comercialización de los bienes y servicios que provee DIMAR. Los servicios que presta DIMAR son los relacionados con la Seguridad Integral Marítima, la cual está soportada principalmente en: el Sistema de Control de Tráfico Marítimo, las inspecciones de naves y litorales, la protección marina, el sistema de ayudas a la navegación, el servicio Hidrográfico Nacional, el Servicio Meteorológico Marítimo, la protección del medio marino, la investigación científica y todas aquellas labores y herramientas que coadyuvan a un mejor servicio por parte de los funcionarios de la DIMAR. En este orden de ideas, se asume por la partida presupuestal de gastos de comercialización los servicios a adquirir dada la correlación de los mismos con la retribución de ingresos operacionales a la DIMAR, esto, teniendo en cuenta que, las actividades a desarrollar impactan directamente con los ingresos de la DIMAR, entendiendo la relación directa entre los principios de una navegación segura, salvaguardar la vida humana en el mar, protección del medio marino y el cumplimiento de la misión institucional entorno a la prestación de sus servicios; motivada en el recaudo obtenido en las resoluciones 0371 de 2015, Resolución 0261 de 2016 y Resolución 346 de 2018 "Por medio de la cual se establecen las tarifas del servicio de los servicios de inspección y certificación en navegación y prevención de la contaminación que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones". Promoviendo con ello no solo el desarrollo marítimo de la Nación, sino el sostenimiento económico y financiero institucional de acuerdo a las directrices emanadas desde la Dirección General Marítima.

5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 “*De la selección objetiva*”, resulta necesario que el proponente anexe los siguientes documentos de carácter jurídico, técnico y económico, así:

- Formato presentación de la oferta (Anexo)
- Formato de hoja de vida
- Formato Único de la Hoja de Vida Persona Natural - Art. 1º Ley 190 de 1995 (SIGEP II) actualizada
- Soportes que acrediten la formación académica y experiencia laboral, de acuerdo con la hoja de vida.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Ley 190 de 1995).
- Certificado de situación militar definida para hombres hasta los 50 años de edad - Art. 111 Decreto 2150 de 1995 - (Adecuación sistema Ley anti trámites). en los casos que aplique.
- Fotocopia de la tarjeta profesional o certificado de matrícula profesional en los casos que aplique.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición máxima de 30 días.
- Certificado Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición máxima de 30 días.
- Antecedentes Judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición máxima de 30 días.
Registro Único Tributario - RUT actualizado en su fecha de generación, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto del futuro contrato.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas emitida del SIGEP II actualizado.
- Documento de afiliación como trabajador independiente a una EPS - Art. 23 Ley 1703 de 2002 con fecha de expedición máxima de 30 días.
- Documento de afiliación como trabajador independiente a un Fondo de Pensiones - Art. 3 Ley 797 de 2003 con fecha de expedición máxima de 30 días.
- Certificación Bancaria no superior a treinta (30) días de su expedición.
- Conflicto de interés en plataforma SIGEP II.
- Formato SIIF
- Compromiso Antisoborno y anticorrupción
- Certificado de aptitud Médico Laboral que se encuentre vigente previa suscripción del respectivo Contrato.
- Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. con fecha de expedición máxima de 30 días
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad.
- Certificado de insuficiencia de personal emitido por GRUDHU.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el “**Anexo B**” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

7.1 GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO I, SECCIÓN 3

"Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA GINRED3 identificada con NIT 802.008.959-3**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía pactada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de la Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra de la **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Constituir la Garantía Única de que trata el presente Contrato, en este sentido, deberá responder por los impuestos que cause la Legalización del Contrato.
2. Desarrollar las actividades con oportunidad, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, y en cumplimiento de las actividades relacionadas en el anexo técnico.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
10. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
12. Custodiar y a la Terminación del presente Contrato devolver los insumos, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la Prestación del Servicio.
13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
14. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. **Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del Contrato, la Información relacionada con su Hoja de Vida.**
17. **Publicar de conformidad con el Plan de Pagos la factura y/o Cuenta de Cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente Contrato.**
18. El CONTRATISTA deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el Supervisor, con los demás Contratistas, Funcionarios Públicos, Jefes de Áreas, y los Clientes Internos y Externos de la Entidad.
19. Responder por sus Actuaciones y Omisiones derivadas de la Celebración del presente Contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
20. Estar afiliado a los Sistemas de Pensión, Salud, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
21. Durante la ejecución y desarrollo del presente Contrato, deberá contar con los medios Tecnológicos y Físicos para llevar a cabo el Cumplimiento del objeto Contratado.
22. Mantener Reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.
23. Cuando el futuro CONTRATISTA requiera desarrollar las actividades Contratadas en las Instalaciones de la Entidad (en desarrollo del Contrato que se suscriba), este deberá atender e Implementar todos los Protocolos de Bioseguridad Asociados a la Emergencia Sanitaria durante el tiempo de permanencia en las Instalaciones de la Dirección General Marítima - DIMAR, obligación que será vigente hasta que sean Modificadas las Medidas Decretadas por el Gobierno Nacional.
24. El contratista se compromete a informar si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que generen conflictos de interés y que puedan afectar la sana ejecución del contrato.
25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
26. La Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del supervisor del contrato que se designe, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, El CONTRATISTA queda obligada a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
27. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se compromete a tomar las medidas necesarias para su corrección.
28. El CONTRATISTA, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal, en atención a que la DIMAR es la Autoridad Marítima Nacional que presta servicios de atención al público.
29. Las demás actividades asignadas que tengan relación Directa con el objeto del Contrato, la Naturaleza y/o las actividades específicas del mismo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del Contratante:

1. Recibir a satisfacción los Servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato;
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto;
3. Tramitar diligentemente las Apropriaciones Presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente Contrato;
4. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007);
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista;
6. Suscribir el acta de Liquidación (si aplica)
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado;
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias;
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá Contrato los Servidores Públicos, contrata el Contratista o los Terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual;
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el Contratista;
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista;
12. Corresponde al Supervisor del Contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No.4130 de 2022, "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras". Para el cumplimiento de estas actividades la CONTRATISTA deberá Prestar todo el Apoyo que el Supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
13. Pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del contratista cuando se trate de riesgos de las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Para el caso de las demás clases de riesgo el pago corresponde al contratista (clases I, II y III).
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

10. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la Vigilancia, Supervisión y Verificación Técnica y Administrativa del desarrollo y ejecución del Contrato, por idoneidad y experiencia se encuentre a cargo del Responsable del Proceso de Naves de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, de la Dirección General Marítima - DIMAR, quien cuenta con más de cinco (05) años de experiencia en la Entidad, como se relaciona a continuación:

Grado	Apellidos y Nombres	Dependencia	Cédula	Teléfono	Correo electrónico
S2	JIMENEZ ARRIETA KEVIN LEANDRO	Marina Mercante	1.045.680.761	3225133299	kjimenez@dimar.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO:

La Estructuración Técnica del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia, se encuentra a cargo del Jefe de la Sección de Ingresos y Administrativa de la Capitanía de Puerto de Barranquilla - Dirección General Marítima - DIMAR quien cuenta con más de quince (15) años de experiencia en la Entidad, como se relaciona a continuación:

Grado	Apellidos y Nombres	Dependencia	Cédula	Teléfono	Correo electrónico
S1	VILLA BROCHERO JUAN DANIEL	Ingresos y Administrativa	8.540.456	3145890067	jvillab@dimar.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

La Estructuración Jurídica del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia, se encuentra a cargo de:

Grado	Apellidos y Nombres	Dependencia	Cédula	Teléfono	Correo electrónico
CPS	ANDREA POVEDA CONTRERAS	GINRED3	1.082.967.036	3145605748	apoveda@dimar.mil.co

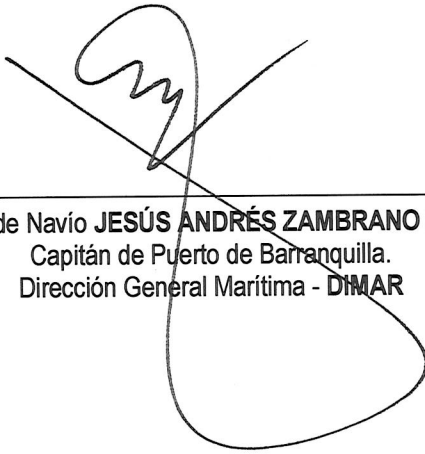
11. ANEXOS.

11.1. ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

11.2. ANEXO B CUADRO DE EQUIVALENCIAS

11.3. ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,



Capitán de Navío **JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN**
Capitán de Puerto de Barranquilla.
Dirección General Marítima - **DIMAR**

S1 Juan Villa B.
S1 Villa Brochero Juan Daniel
Jefe Sección de Ingresos y Administrativa CP03
Estructurador Técnico

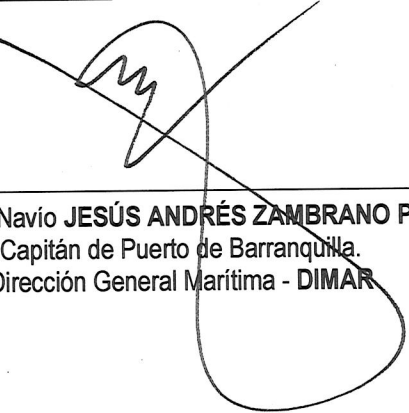
ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
1. Realizar las visitas de inspección a buques o artefactos navales de bandera nacional o extranjera y/o Empresas de Servicios Marítimos y/o Empresas de Transporte Marítimo (según corresponda), acuerdo designación establecida por la Capitanía de Puerto bajo los criterios y directrices que determine la Dirección General Marítima.	\$ 52.170.000,00
2. Presentar y responder por el diligenciamiento de las listas de verificación, informes de las inspecciones, certificados y demás documentación a que haya lugar tan pronto culmine su visita de inspección y cumplir estrictamente los procedimientos relativos al diligenciamiento de los diferentes formatos y comunicaciones determinados por la Dirección General Marítima.	
3. Realizar las inspecciones de control de dragados y relimpias marítimas, fluviales y portuarias, verificando y controlando la realización adecuada de dichas obras y que se cumplan con los estándares de seguridad en la actividad, conforme competencia de DIMAR.	
4. Apoyar en las temporadas turísticas con las inspecciones técnicas a las embarcaciones, marinas y muelles dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto.	
5. Apoyar las campañas de matrículas a buques o artefactos navales de bandera nacional dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto.	
6. Apoyar las campañas de licenciamiento y habilitaciones a Empresas de Servicios y Empresas de Transporte Marítimo dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto.	
7. Desplazarse a otras unidades señaladas por el supervisor de contrato, en caso de que sea necesario, para la realización de las inspecciones objeto del presente contrato.	
8. En caso de ser requerido, deberán hacer aportes o participar en reuniones técnicas para casos especiales donde se necesite de su experticia, asesoramiento y conocimiento.	
9. En caso de ser requerido para inspecciones especiales, deberán atender estos requerimientos, los cuales se nominarán de acuerdo con las competencias y conocimiento, el cual se podrá extraer de las hojas de vida.	
10. Presentar propuestas de reglamentación o efectuar análisis de proyectos de reglamentación, acorde con la capacitación y experiencia que posean.	
11. Una vez concluida la inspección, cargar los resultados de las inspecciones llevadas a cabo en el formato de control y estadística determinado por la Dirección General Marítima.	
12. Consolidar, organizar y dar trámite a los documentos e información cuando corresponda, que hagan parte del proceso de transporte marítimo y fluvial.	
13. Identificar los riesgos asociados a la característica de peligrosidad de las sustancias a verificar en las inspecciones, con el fin de que tome las medidas de precaución y seguridad personal, durante la carga y/o descarga de la misma.	
14. Verificar el cumplimiento de la habilitación y permiso de operación de las empresas de transporte Marítimo, así como las naves registradas de acuerdo con la catalogación y servicio prestado por la empresa en muelles autorizados de zarpe.	
15. Verificar el cumplimiento de las condiciones de operación de las empresas de servicios marítimos, así como las naves registradas y del personal licenciado por la DIMAR (si aplica) de acuerdo con la catalogación y servicio prestado por la empresa.	
16. Declararse impedido ante el supervisor de contrato, en caso de designación para realizar inspecciones, cuando éstas versen sobre actividades o conceptos técnicos en los que hayan desarrollado alguna actividad de forma privada con ocasión de su ejercicio profesional, previo a la suscripción o durante la ejecución del contrato, así como frente a las demás causales de impedimento establecidas en las normas aplicables en la materia.	

17. Informar de manera inmediata a través del supervisor de contrato, en conjunto con el Capitán de Puerto, cualquier dificultad u observación pertinente al desarrollo de las inspecciones para las cuales haya sido nombrado.	
18. Mantenerse actualizado respecto a la normatividad nacional, internacional y directrices transmitidas por la Dirección General Marítima.	
19. Contar para el desarrollo de la visita de inspección con los elementos de seguridad personales, curso de alturas y reentrenamiento, y aquellos regulados para la ejecución de la labor delegada.	
20. Atender las inspecciones que le sean asignadas en la jurisdicción de la Capitania de Puerto donde se ejecute el contrato. En caso de no poder realizar la inspección asignada deberá informar al Supervisor las razones que le impidieron cumplir con las obligaciones contractuales, con los debidos soportes del caso.	

Nota. La Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

Atentamente,


 Capitán de Navío **JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN**
 Capitán de Puerto de Barranquilla.
 Dirección General Marítima - **DIMAR**

si Juan Vela B.
 S1 Villa Brochero Juan Daniel
 Jefe Sección de Ingresos y Administrativa CP03
 Estructurador Técnico

ANEXO C
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

NUMERICA	HISTORICA		IMPACTO				
			INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9
			6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que satisfaga la necesidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	4	7	2	SI	Afecta la ejecución el Contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / monitoreo / Cuando?	Cada vez que se requiera un estudio previo									
4	General	Interno	Ejecución	Social o político	Suspensión de las actividades de obra como consecuencia de futuras emergencias sanitarias por la pandemia del COVID19.	Incumplimiento o parálisis del contrato	Retrasos del perfeccionamiento	4	3	7	4	1	1	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Contratista demora el perfeccionamiento por la firma del acta de inicio del acta de inicio y/o adquirir póliza	Contratista	Entidad	SI	Alto	Afecta la ejecución el Contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	Mediante acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficina
5	Específico	Interno	Ejecución	contractual	Operacional	Retrasos del perfeccionamiento	No allegar póliza de cumplimiento ni afiliación al sistema de riesgos	4	3	7	4	1	1	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Contratista demora el perfeccionamiento por la firma del acta de inicio del acta de inicio y/o adquirir póliza	Contratista	Entidad	SI	Alto	Afecta la ejecución el Contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	Monitoreo permanente por parte de la supervisión, así como entrega de informes del Contratista.
6	Específico	Interno	Ejecución	contractual	Operacional	Retrasos del perfeccionamiento	No allegar póliza de cumplimiento ni afiliación al sistema de riesgos	4	3	7	4	1	1	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Contratista demora el perfeccionamiento por la firma del acta de inicio del acta de inicio y/o adquirir póliza	Contratista	Entidad	SI	Alto	Afecta la ejecución el Contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	Con la llegada del estudio previo

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológica en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	No suscripción del contrato	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia – El bien o servicio que pretende adquirir no cumple con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	Probabilidad	1	2	3	4	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Afecta la ejecución el Contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / monitoreo / Cuando?	Dentro de los tres días siguientes a la expedición	Listas de chequeo	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Previo a la adjudicación
6	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia – El bien o servicio que pretende adquirir no cumple con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	Selección de proponentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentran incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	1	2	3	4	5 (riesgo medio)	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Afecta la ejecución el Contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / monitoreo / Cuando?	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Selección	Operacional	Operacional	Selección de proponentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentran incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia – El bien o servicio que pretende adquirir no cumple con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	Selección de proponentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentran incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	1	2	3	4	5 (riesgo medio)	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Afecta la ejecución el Contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / monitoreo / Cuando?	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Previo a la adjudicación

